

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 302-2024-MPC/G.M.

Cajamarca, 30 de septiembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El Expediente N° 2024053285; el Contrato N°039-2024-MPC, de fecha 01 de agosto del 2024, el Informe N°073-2024-SMyGC-CMTC, de fecha 09 de agosto del 2024, el Informe N°1202-2024-MPC-GIP-SMyGC, de fecha 13 de agosto del 2024, el Informe Legal N°055-2024-CGIG-AL-GIP-MPC, de fecha 19 de agosto del 2024, Informe N°888-2024-MPC-GIP, de fecha 28 de agosto del 2024, Acta de Modificación de Contrato de Mutuo Acuerdo, de fecha 29 de agosto del 2024, Informe N°360-2024-OGAJ-MPC de fecha 04 de setiembre del 2024 e Informe N° 2445-OAyCP-OGAyF/MPC, de fecha 17 de setiembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", *refieren que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, con fecha 01 de agosto del 2024, se suscribe el Contrato N°039-2024-MPC, correspondiente a la AS N°17-2024-MPC-1, entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **CONSORCIO VIAL CAJAMARCA**, cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CA-1312: EMP. PE – 08 B - EMP. CA. 1310 (YUMAGUAL ALTO); CA-1314: EMP. PE-3N-EMP. CA -1310; CA-1328: EMP. CA -1306 (SEXENMAYO)-CUSHUNGA-EMP. CA-1310 (CRUCE CHILCALOMA) CA. 1310: EMP PE 8A - PORCON ALTO-YUMAGUAL ALTO-COÑORCUCHO-CHILCALOMA DE (24.360 KM) UBICADO EN/LOS DISTRITO(S) DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por el monto contractual de **S/ 115,741.60 (Ciento Quince Mil Setecientos Cuarenta Y Uno Con 60/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de ley, por el plazo de prestación de ejecución de la prestación de **240 días calendario (8 meses)**.

Que, mediante Informe N°073-2024-SMyGC-APO, de fecha 09 de agosto de 2024, el Ing. Abel Prieto Ortiz – informa al Subgerente de Mantenimiento y Gestión de Caminos, Ing. Gerson Abiu Díaz Alcalde que:

- La Sub Gerencia de Mantenimiento y Gestión de Caminos, en cumplimiento del convenio de la referencia, alcanzó la solicitud de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CA-1312: EMP. PE – 08 B - EMP. CA. 1310 (YUMAGUAL ALTO); CA-1314: EMP. PE-3N-EMP. CA -1310; CA-1328: EMP. CA -1306 (SEXENMAYO)-CUSHUNGA-EMP. CA-1310 (CRUCE CHILCALOMA) CA. 1310: EMP PE 8A - PORCON ALTO-YUMAGUAL ALTO-COÑORCUCHO-CHILCALOMA DE (24.360 KM) UBICADO EN/LOS DISTRITO(S) DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, teniendo en cuenta que el proceso se ejecuta bajo la Ley de Contrataciones del Estado, proyectando el servicio de mantenimiento rutinario por 240 días calendario.

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Sin embargo; ha existido bastante demora en los trámites de actos preparatorios, el proceso de selección, hasta el otorgamiento de la buena pro. A tal punto que el otorgamiento de la buena pro se ha dado el día 05/07/2024.
- Que, mediante Contrato N°039-2024-MPC, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el CONSORCIO VIAL CAJAMARCA, acordaron la ejecución del Servicio para el Mantenimiento Rutinario mencionado, el día 03/08/2024, por un monto contractual de S/ 115,741.60 (Ciento Quince Mil Setecientos Cuarenta Y Uno Con 60/100 Soles) y por un plazo de 240 días calendario.
- Visto el contrato mencionado, el área de mantenimiento de la red vial vecinal de la sub gerencia de mantenimiento y gestión de caminos procedió a la entrega de terreno, realizada el 02/08/2024 del mencionado camino vecinal, siendo la fecha de inicio del servicio el día 03/08/2024, y teniendo el contrato una duración de 240 días calendarios, el servicio culminaría el 30/03/2025.
- El Contrato N° 039-2024-MPC, se financia con Recursos Ordinarios asignados mediante LEY N° 31953, por lo que solo se pueden ejecutar para estos recursos para el pago del servicio de mantenimiento rutinario realmente realizado hasta el 31/12/2024. Teniendo en cuenta que el Servicio de mantenimiento Rutinario se paga por día de ejecución real en campo, la duración del servicio sería del 03/08/2024 al 31/12/2024, siendo 151 días calendario. Debiéndose realizar una adenda al contrato para la disminución del monto contractual.
- Según el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34, Modificaciones al contrato: 34.3, señala: **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"**.
- De acuerdo a lo establecido en el artículo 34.10 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°082-2019-EF, señala: **"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto"**.
- El monto inicial del contrato N°039-2024-MPC, del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CA-1312: EMP. PE – 08 B - EMP. CA. 1310 (YUMAGUAL ALTO); CA-1314: EMP. PE-3N-EMP. CA -1310; CA-1328: EMP. CA -1306 (SEXENMAYO)-CUSHUNGA-EMP. CA-1310 (CRUCE CHILCALOMA) CA. 1310: EMP PE 8A - PORCON ALTO-YUMAGUAL ALTO-COÑORCUCHO-CHILCALOMA DE (24.360 KM) UBICADO EN/LOS DISTRITO(S) DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, es de S/ 115,741.60 (Ciento Quince Mil Setecientos Cuarenta Y Uno Con 60/100 Soles) por los 240 días calendarios; el presupuesto asignado son recursos ordinarios condicionados establecidos en

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



el convenio N°081-2024-MTC/21, que señala: **"Cláusula sexta: Obligaciones de la municipalidad, Artículo 6.9: Ejecutar el mantenimiento de manera tercerizada, cuyos plazos de ejecución contractual no deberá exceder del 31 de diciembre del 2024, para lo cual realizará los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento" y en la Cláusula décimo segunda señala: Vigencia: "El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2024"**. En este sentido, el saldo disponible a pagar es de S/ 72,820.76 (Setenta y Dos Mil Ochocientos Veinte con 76/100 soles) por una duración de 151 (Ciento Cincuenta y Uno) días calendarios. Lo cual corresponde a una reducción de S/ 42,920.84, siendo esta reducción el 37,0833%, siendo esta reducción bajo el siguiente detalle:

25.000000%	→	corresponde a 28,935.40 soles
12.0833 %	→	corresponde a 13,985.44 soles
37.0833 %	→	corresponde a 42,920.84 soles

• CONCLUYENDO:

Se solicita realizar una ADENDA DE REDUCCIÓN AL CONTRATO N° 039-2024-MPC, debiéndose tener como Monto Contractual Final: S/ 72,820.76 (Setenta y Dos Mil Ochocientos Veinte con 76/100 soles) por una duración de 151 (Ciento Cincuenta y Uno) días calendarios.

Que, mediante Informe N°1202-2024-MPC-GIP-SMyGC, de fecha 13 de agosto del 2024, el Subgerente de Mantenimiento y Gestión de Caminos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, – Ing. Gerson Abiu Díaz Alcalde, comunica al Gerente de Infraestructura Pública, que: *"Por medio del presente me dirijo a Ud. Para hacerle llegar mi cordial saludo y a la vez en atención a los documentos de la referencia el INFORME N°073-2024-SMyGC-APO, emitido por el Ing. Abel Prieto Ortiz, donde solicita realizar una adenda de reducción al contrato N°039-2024-MPC, debiendo tener como monto contractual S/ 72,820.76 (Setenta y Dos Mil Ochocientos Veinte con 76/100 soles) por una duración de 151 (Ciento Cincuenta y Uno) días calendarios. En ese sentido se solicita a través de su despacho opinión legal y la elaboración de adenda con la reducción al contrato N°039-2024-MPC: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CA-1312: EMP. PE – 08 B - EMP. CA. 1310 (YUMAGUAL ALTO); CA-1314: EMP. PE-3N-EMP. CA -1310; CA-1328: EMP. CA -1306 (SEXENMAYO)-CUSHUNGA-EMP. CA-1310 (CRUCE CHILCALOMA) CA. 1310: EMP PE 8A - PORCON ALTO-YUMAGUAL ALTO-COÑORCUCHO-CHILCALOMA DE (24.360 KM) UBICADO EN/LOS DISTRITO(S) DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", según lo detallado en informe indicado el cual adjunto"*.

Que, mediante Informe Legal N° 055-2024-CGIG-AL-GIP-MPC, de fecha 19 de agosto de 2024, el Abg. Carlos Guillermo Izquierdo Gonzales, Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura Pública, comunica al Ing. Jorge Luis Julinho Escalante Aguilar, Gerente de Infraestructura, **"Que, se desprende de la evaluación de los informes evacuados por la Coordinadora Vial - Mantenimiento y Gestión de Caminos, así como por la Sub Gerencia de Mantenimiento y Gestión de Caminos se ha evidenciado una demora en los trámites de actos preparatorios, el proceso de selección, hasta el otorgamiento de la buena pro, generando un retraso en el inicio de la ejecución del servicio. Al estar precisado en el CONVENIO N° 081-2024-MTC/21, el límite de la ejecución contractual del servicio el cual no puede exceder del 31 de diciembre de 2024, la entidad debe adoptar modificaciones al contrato. Asimismo; es preciso señalar que, en caso de no utilizarse los recursos destinados para la ejecución del servicio de mantenimiento hasta el límite establecido, la entidad está obligada a revertir los recursos no ejecutados al Tesoro Público. Por otro lado, según el análisis técnico correspondería una reducción del 37,0833%, monto que**

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



supera lo permitido en las disposiciones de la normativa de contrataciones es decir el 25% del monto contractual. En tal sentido, por las limitaciones establecidas en el convenio referido se debe efectuar la reducción del monto contractual por el 25% permitido, la cual debe ser aprobada por el titular de la entidad y ser plasmada en la adenda correspondiente; asimismo es de opinión de esta dependencia que el área usuaria requiera a la empresa contratista a suscribir un **ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO por causal de fuerza mayor, por el 12.0833% del total del monto del Contrato N°039-2024-MPC**, teniendo en cuenta que dicha modificación es indispensable para finalidad del servicio; posteriormente dichas modificaciones deben ser consignadas en las adendas oportunas, que permitan lograr cumplir con el objetivo de la contratación que es la de brindar el mantenimiento rutinario de las vías vecinales, siendo estas responsabilidades asumidas como consecuencia de la contratación, evitando con dichos actos administrativos controversias y perjuicios económicos para ambas partes".

Que, mediante Informe N°888-2024-MPC-GIP, de fecha 28 de agosto del 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, Ing. Jorge Luis Julinho Escalante Aguilar, solicita al Ing. Wilder Max Narro Martos, Gerente Municipal, Reducción de Monto Contractual Contrato N°039-2024-MPC, indicando: "...solicito que a través de vuestro despacho se disponga la suscripción de un acta de modificación de contrato de mutuo acuerdo, además de la adenda de reducción al Contrato N°039-2024-MPC, para la ejecución del: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CA-1312: EMP. PE – 08 B - EMP. CA. 1310 (YUMAGUAL ALTO); CA-1314: EMP. PE-3N-EMP. CA -1310; CA-1328: EMP. CA -1306 (SEXENMAYO)-CUSHUNGA-EMP. CA-1310 (CRUCE CHILCALOMA) CA. 1310: EMP PE 8A - PORCON ALTO-YUMAGUAL ALTO-COÑORCUCHO-CHILCALOMA DE (24.360 KM) UBICADO EN/LOS DISTRITO(S) DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, debiendo tener como monto contractual final S/ 72,820.76 y por un periodo de 151 días calendarios; ello de acuerdo al análisis técnico que indica que corresponde una reducción del 37.0833%, en ese sentido se debe efectuar la reducción del monto contractual por el 25%, la cual debe ser aprobada por el titular de la entidad y ser plasmada en la adenda correspondiente; asimismo se debe requerir al **CONSORCIO VIAL CAJAMARCA**, a suscribir una acta de modificación de contrato de mutuo acuerdo por el 12.0833 % y ser plasmada en la adenda correspondiente; ya que dicha modificación es indispensable para la finalidad del servicio, todo ello a fin de evitar cualquier perjuicio económico a ambas partes.

Que, mediante ACTA DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO – CONTRATO N°039-2024-MPC, suscrita entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y de otra parte el **CONSORCIO VIAL CAJAMARCA**, – Acuerdan: "Ambas partes de mutuo acuerdo, convienen en realizar la **reducción de 12.0833% equivalente a S/ 13,985.44**, respecto al **CONTRATO N°039-2024-MPC**, cuyo objeto de contratación es el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CA-1312: EMP. PE – 08 B - EMP. CA. 1310 (YUMAGUAL ALTO); CA-1314: EMP. PE-3N-EMP. CA -1310; CA-1328: EMP. CA -1306 (SEXENMAYO)-CUSHUNGA-EMP. CA-1310 (CRUCE CHILCALOMA) CA. 1310: EMP PE 8A - PORCON ALTO-YUMAGUAL ALTO-COÑORCUCHO-CHILCALOMA DE (24.360 KM) UBICADO EN/LOS DISTRITO(S) DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.

Que, mediante informe N°360-2024-OGAJ-MPC, de fecha 04 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica al Ing. Wilder Max Narro Martos, Gerente Municipal que: "...Es de hacer precisión que, dicho Asesor Legal, emite el Informe Legal N° 055-2024-CGIG-AL-GIP- MPC, de fecha 19 de agosto de 2024, mediante el cual, la Gerencia de Infraestructura Pública (Organo competente para pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de adicional y deductivo vinculante), opina: (...) se debe efectuar la reducción del monto contractual por el 25% permitido, la cual debe ser aprobada por el titular de la entidad y ser plasmada en la adenda correspondiente;

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



asimismo, es de la opinión de esta dependencia que el área usuaria requiera a la empresa contratista suscribir un acta de modificación de contrato-por causal de fuerza mayor, por el 12.0833% del total del monto del Contrato N° 039-2024-MPC (...), siendo entonces (y conforme a lo narrado en párrafos precedentes), innecesaria la emisión de una opinión legal de este despacho..."

Que, mediante Informe N° 2445-OAyCP-OGAyF/MPC, de fecha 17 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, C.P.C. Oscar Wilder Coro Cerquín, solicita la emisión de una Resolución para la reducción de prestaciones al Contrato N°039-2024-MPC, cuyo objeto es **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CA-1312: EMP. PE – 08 B - EMP. CA. 1310 (YUMAGUAL ALTO); CA-1314: EMP. PE-3N-EMP. CA -1310; CA-1328: EMP. CA -1306 (SEXENMAYO)-CUSHUNGA-EMP. CA-1310 (CRUCE CHILCALOMA) CA. 1310: EMP PE 8A - PORCON ALTO-YUMAGUAL ALTO-COÑORCUCHO-CHILCALOMA DE (24.360 KM) UBICADO EN/LOS DISTRITO(S) DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.

I. ANÁLISIS LEGAL:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 157 numerales 157.1 y 157.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."*

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Así mismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento"*.

Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales, así como de reducciones, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la ley.

Estas reducciones pueden darse por diversas causas durante la ejecución contractual, La reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original no implica el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista por las consecuencias económicas que se deriven de dicha reducción.

Para aprobar una reducción teniendo en consideración el carácter excepcional de la potestad de reducción de prestaciones, el área usuaria de la contratación debe sustentar previamente las razones por las que las reducciones son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, es así que para el caso el área usuaria mediante Informe N°018-2024-SMyGC-CMTC, comunica que el presupuesto asignado a la Entidad, para Mantenimiento Rutinario, es mediante Recursos Ordinarios asignados mediante LEY N°31953, por lo que solo se pueden ejecutar para estos recursos para el pago del servicio de mantenimiento rutinario realmente realizado hasta el 31/12/2024. Teniendo en cuenta que el Servicio de mantenimiento Rutinario

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



se paga por día de ejecución real en campo, la duración del servicio sería del 03/08/2024 al 31/12/2024, siendo 151 días calendario. Debiéndose realizar una adenda al contrato para la disminución del monto contractual.

Ahora bien, sustentada la reducción por el área usuaria, corresponde al Titular de la Entidad, mediante resolución previa, ordenar la reducción de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que advierta que estas son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato original.

Por lo que, estando a lo dispuesto en los Informes técnico y legal y en uso de las facultades conferidas en el numeral 14 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°277-2023-A-MPC, de fecha 12 de junio del 2023, en la cual el titular de la entidad delega funciones al Gerente Municipal, Disponer la reducción de bienes, servicios y obras, así como la prestación de servicios adiciones de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que cuente con la certificación de crédito presupuestario necesario conforme lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER LA REDUCCIÓN por el monto de **S/ 28,935.40** (Veintiocho Mil Novecientos Treinta y Cinco con 40/100 Soles) de las prestaciones al Contrato N°039-2024-MPC, cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO, TRAMO: "CA-1312: EMP. PE – 08 B - EMP. CA. 1310 (YUMAGUAL ALTO); CA-1314: EMP. PE-3N-EMP. CA -1310; CA-1328: EMP. CA -1306 (SEXENMAYO)-CUSHUNGA-EMP. CA-1310 (CRUCE CHILCALOMA) CA. 1310: EMP PE 8A - PORCON ALTO-YUMAGUAL ALTO-COÑORCUCHO-CHILCALOMA DE (24.360 KM) UBICADO EN/LOS DISTRITO(S) DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, equivalente al 25,000.00% del monto contractual inicial considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta del área técnica y legal correspondiente. Así mismo, teniendo en cuenta el Acta de Modificación de Contrato de Mutuo Acuerdo - Contrato N°039-2024-MPC, firmado entre las partes donde la reducción es de S/ 13,985.44 (Trece Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 44/100 Soles) que equivale al 12.0833%, **téngase por S/ 72,820.76 (Setenta y Dos Mil Ochocientos Veinte con 76/100 soles) por una duración de 151 (Ciento Cincuenta y Uno) días calendarios, correspondiente al Contrato N°039-2024-MPC.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR que la **OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL**, realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N°039-2024-MPC, de acuerdo con la reducción autorizada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Empresa **CONSORCIO VIAL CAJAMARCA**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Subgerencia de Mantenimiento y Gestión de Caminos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Alcaldía.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Contratista.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Nieto Martos
Gerente

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe